

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



BANCO SABADELL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO (EL “PROGRAMA”) CONSTITUIDO POR BANCO SABADELL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EL “EMISOR”) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA (EL “PROSPECTO”), POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIS”), DÓLARES O EUROS, CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 40,000,000 (CUARENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”), CON VALOR NOMINAL DE \$100 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA “EMISIÓN”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Hasta 40,000,000 (cuarenta millones) Certificados Bursátiles

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso (el “Aviso de Oferta”) que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto, y en el suplemento (el “Suplemento”) relativo a esta Emisión, según sea aplicable.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Emisor:	Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Número de Emisión al Amparo del Programa:	Primera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
Clave de Pizarra:	“SABADEL 26”
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, Dólares o Euros, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) en relación con la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa.
Monto Total de la Emisión:	Hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 40,000,000 (cuarenta millones).
Serie:	Única.
Valor Nominal de Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Precio de Colocación por cada Certificado Bursátil:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	Hasta 1,092 (mil noventa y dos) días, es decir, aproximadamente 3 (tres) años.
Fuente de los recursos necesarios para pagar los Certificados Bursátiles:	El Emisor espera pagar los Certificados Bursátiles con los recursos provenientes de sus operaciones.
Mecanismo de Asignación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Fecha de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	15 de junio de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:	15 de junio de 2026.
Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles:	16 de junio de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles:	16 de junio de 2026.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	18 de junio de 2026.
Fecha de Registro en la Bolsa:	18 de junio de 2026.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:	18 de junio de 2026.
Fecha de Vencimiento:	14 de junio de 2029.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.
Recursos Netos obtenidos por el Emisor de los Certificados Bursátiles:	Aproximadamente \$[●] ([●]). Ver Sección “Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la Sección “Destino de los Fondos” del Suplemento.
Calificación Otorgada por S&P Global:	“mxAA+”. Dicha calificación en escala nacional indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las

Calificación Otorgada por HR Ratings:

metodologías de S&P Global.

“HR AAA”. Dicha calificación en escala nacional indica la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings.

Intereses y Procedimiento de Cálculo:

A partir de su fecha de Emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra que se señale en el título que los documento, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, su valor nominal ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia la Sección “Intereses y Procedimiento de Cálculo” que se establece en el Suplemento.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●] % ([●]) puntos porcentuales (la “Sobretasa”) al resultado redondeado a dos decimales, resultado de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (“TIIE de FONDEO”), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola), o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE de FONDEO Compuesta”). El cálculo de la TIIE de FONDEO Compuesta utilizará la TIIE de FONDEO del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del periodo correspondiente. La TIIE de FONDEO será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por el Banco de México. Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del período de cálculo de la composición de la TIIE FONDEO, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIIE de FONDEO del Día Hábil inmediato anterior.

En caso de que la TIIE de FONDEO deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de FONDEO.

Para determinar la TIIE de FONDEO Compuesta, el Representante Común utilizará la fórmula que se describe en la Sección “Intereses y Procedimiento de Cálculo” del Suplemento.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” contenida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, mientras no sean amortizados, el Representante Común utilizará la fórmula que se describe en la Sección “Intereses y Procedimiento de Cálculo” del Suplemento.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa, a través de SEDI o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo en curso, el monto de los intereses y, en su caso, de amortización de principal a pagar bajo los Certificados Bursátiles y el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

Tasa de interés bruto anual aplicable al primer período de intereses:

Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses” del Suplemento y del Título.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 39 (treinta y nueve) períodos de 28 (veintiocho) días en términos de lo previsto en el calendario inserto en el Título que documenta la Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 16 de julio de 2026.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses inmediato anterior a que el incumplimiento ocurra y continúe, más 2.00 (dos punto cero) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal que corresponda haya quedado íntegramente cubierta.

Amortización de Principal:	El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que emita Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.
Amortización Voluntaria:	Anticipada El Emisor tendrá el derecho a amortizar total o parcialmente de manera anticipada la totalidad de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, en los términos previstos en la sección II. La Oferta, inciso a) “Características de la Oferta”, subsección 2.34 “Amortización Anticipada Voluntaria” del Suplemento y en el Título que documente la Emisión.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los Intermediarios Colocadores.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer:	El Emisor asumirá las obligaciones de dar, hacer o no hacer frente a los Tenedores previstas en la sección II. La Oferta, inciso a) “Características de la Oferta”, subsección 2.37 “Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores del Suplemento.
Depositario:	Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento.
Régimen Fiscal:	La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos. El Emisor no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa o de las Emisiones, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir impuestos.

La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento,

respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Representante Común: Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

Intermediarios Colocadores: Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver (los “Intermediarios Colocadores”).

Aumento en el número de Certificados Bursátiles: El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los que se refiere el presente Aviso de Oferta, según se describe en el Suplemento y en el Título que documenta la Emisión.

Derechos que el Título confiere a los Tenedores: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

Otros: **CIERTOS PASIVOS Y DEUDAS DEL EMISOR (TALES COMO OBLIGACIONES LABORALES, RECLAMACIONES DE AUTORIDADES FISCALES POR IMPUESTOS NO PAGADOS, CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL, FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES O DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO LOS CRÉDITOS DE ACREEDORES SINGULARMENTE PRIVILEGIADOS, ACREEDORES CON GARANTÍA REAL Y ACREEDORES CON PRIVILEGIO ESPECIAL), TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

LA PRESENTE EMISIÓN CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE SER AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE. EN EL SUPUESTO DE QUE LA PRESENTE EMISIÓN SEA AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE VOLUNTARIAMENTE O COMO RESULTADO DE ALGUNA CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, LOS TENEDORES QUE RECIBAN EL PAGO DE SUS CERTIFICADOS BURSÁTILES CORRERÁN EL RIESGO DE QUE LOS RECURSOS QUE RECIBAN COMO PRODUCTO DE DICHO PAGO ANTICIPADO NO PUEDAN SER INVERTIDOS EN INSTRUMENTOS QUE GENEREN RENDIMIENTOS EQUIVALENTES A LOS GENERADOS POR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LOS CAMBIOS EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLES APLICABLES AL EMISOR PODRÍAN TENER COMO RESULTADO IMPACTO MATERIAL SOBRE PROCESOS INTERNOS DEL EMISOR Y OPERACIÓN DEL NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y POR ENDE EN EL

CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LAS CALIFICACIONES OTORGADAS A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN SUFRIR CAMBIOS A LA BAJA EN EL SUPUESTO DE QUE, ENTRE OTROS, (I) LLEGARAN A MATERIALIZARSE DETERIOROS SIGNIFICATIVOS EN LA CALIDAD CREDITICIA DE LOS ACTIVOS DEL EMISOR QUE RESULTARAN SUFICIENTES PARA EROSIONAR LOS NIVELES DE COBERTURA VIGENTES Y, EN ÚLTIMA INSTANCIA, COMPROMETER SU RENTABILIDAD.

LA POSIBLE APLICACIÓN DE AUDITORÍAS FISCALES O DE CUALQUIER TIPO QUE TUVIERAN UN EFECTO ADVERSO EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR, PODRÍAN COMPROMETER SU CAPACIDAD DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL EMISOR SOBRE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

CAMBIOS EN EL ENTORNO POLÍTICO-ECONÓMICO DE MÉXICO, PODRÍAN SUPONER AFECTACIONES EN EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y POR ENDE, AFECTAR A LAS EMPRESAS QUE ACTUALMENTE SON CLIENTES DEL EMISOR, LO QUE EN CONSECUENCIA PODRÍA AFECTAR LA POSICIÓN DE RENTABILIDAD DEL EMISOR.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Oferta Pública se encuentran inscritos de manera preventiva en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) conforme a la modalidad de programa de colocación por la CNBV con el número 3656-4.18-2026-001, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “Bolsa”).

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que lo suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión Nacional Bancaria de Valores, de los Intermediarios Colocadores o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión se liquidarán en términos del contrato de colocación celebrado por el Emisor con Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

La inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de programa de colocación fue autorizada mediante oficio número 153/4905/2026 de fecha 15 de junio de 2026 emitido por la CNBV.

El Prospecto del Programa, el Suplemento y este Aviso, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores y en Internet en: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de Internet del Emisor: www.bancosabadell.mx.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2026.

Autorización CNBV para su publicación No. 153/4905/2026 de fecha 15 de junio de 2026.